REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 18 de 2022

REF: N° 11001400307820 18-00693-00

Obre en autos el inventario y avalúo presentado por la liquidadora en cumplimiento de lo ordenado en auto de 13 de julio de 2018. Previo a correr traslado al mismo (art. 567 del C. G. del P.) la auxiliar deberá proceder a notificar, en debida forma, a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, ya que revisadas las comunicaciones aportadas no cumplen con lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P. Se precisa que el aviso debe expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Así mismo, el aviso debe ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica y una vez la empresa de servicio postal autorizado expida constancia de haber sido entregado en la respectiva dirección, se debe incorporar al expediente junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.

Agregado a lo anterior, se le pone de presente que mediante auto de 11 de septiembre de 2019 se tuvo por notificado al Banco de Occidente S.A. por conducta concluyente, por lo que le corresponde enterar a la Secretaría de Hacienda Distrital d Bogotá, Bancolombia S.A. y Colombia Móvil S.A ESP (Tigo – Une), ya que fueron los acreedores que se presentaron al trámite de negociación de deudas. Así mismo, se requiere a la interesada y a la liquidadora para que informe al despacho si la deudora tiene cónyuge o compañero permanente y en caso afirmativo debe ser notificado mediante aviso como se dispuso en el auto de apertura.

Téngase en cuenta la publicación del aviso realizada por la liquidadora obrante a folio 32 del archivo049.

Se insta a la parte interesada y a la liquidadora para que cumpla con las cargas procesales aquí impuestas dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación judicial.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ab3932b9949a3a0b3ee8629830524547a08c7ced255422bf58a51b4302b2f2**
Documento generado en 19/04/2022 06:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica